

Acta No. 02/2021

- - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **12:10 p.m. (doce hora con diez minutos)**, del día, **miércoles 20 de octubre del 2021 (dos mil veintiuno)**, reunidos de forma presencial en la TELE AULA, para celebrar la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, correspondiente al trienio Constitucional 2021-2024, la **Síndico Municipal** en representación del Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

- 1.- lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.- Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 4.- Propuesta que presentó el Presidente Municipal, en el que solicita aprobar la ampliación del periodo de vigencia del contrato número OM-RM-009/2021 por lo equivalente al 20% total del contrato, a fin de continuar con la renta de los siete camiones compactadores de residuos sólidos
- 5.- Clausura de la sesión.

- - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, **La Síndico Municipal en representación del Presidente Municipal** Solicitó al Secretario del Honorable Ayuntamiento realizar pase lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Mtro. Roberto Chapula Rincón**, contestó con gusto, no sin antes manifestarles que el Presidente Municipal me hizo llegar un oficio el cual dio lectura en los siguientes términos:

H. CABILDO DE TECOMAN, COLIMA.

PRESENTE

Por motivos de agenda, se me impide estar presente en la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy miércoles 20 de octubre del presente año, por lo que apoyándome del artículo 140 del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento, mismo que establece.

ARTÍCULO 140.- Es atribución del Presidente Municipal designar de entre los munícipes en funciones a la persona que lo deberá sustituir durante las sesiones de cabildo, conforme lo establece el artículo 47 fracción I inciso g) de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

Para tal efecto designo a la Síndico Municipal Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez para que me represente en el desarrollo de la sesión descrita, por tratarse de un asunto urgente.

Mucho agradezco su comprensión.

ATENTAMENTE
Tecomán, Col., Octubre 19 de 2021

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

A continuación procedió a pasar lista de asistencia, Contando con la asistencia de la ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ, SINDICO MUNICIPAL, C. JORGE LUIS REYES SILVA, REGIDOR, LIC EN ENF. MA. GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ, REGIDORA, PROFR. ORACIO RODRIGUEZ SUÁREZ, REGIDOR, ARQ. CINTHIA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, REGIDORA, LIC. HECTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ REGALADO, REGIDOR, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDORA, C. YOLANDA LLAMAS GARCIA, REGIDORA. Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que se ha comprobado la asistencia de 12 de los 13 miembros del H. Cabildo, faltando el Presidente Municipal por los motivos expuestos. por lo tanto existe quórum legal, **La Síndico Municipal en representación del Presidente Municipal**, pasó al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

----- En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, La **Síndico Municipal** en representación del **Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **Hoy miércoles 20 de octubre del 2021 (dos mil veinte), 12:10 p.m. (doce hora con diez minutos)**, del día, y en virtud de existir el quórum legal, declaro legalmente instalada esta **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del H. Cabildo de Tecomán, Colima. --

----- Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día la **Síndico Municipal** en representación del **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario, para que diera lectura al orden del día propuesto para la Sesión, procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento Mtro. Roberto Chapula Rincón**, solicitó la dispensa de la lectura en virtud de haberlo enviado en el citatorio, y esta publicado en la página del

Yolanda Llamas M. Rafael Ortega B.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom center]

Ayuntamiento, siendo aprobado por unanimidad de votos; Preguntado si hubiera alguna observación favor de hacerla saber. Hizo uso de la voz el **Regidor Sergio Anguiano Michel** quien manifestó. Me gustaría someter a votación la notificación del punto 4, dando lectura al punto hasta donde dice, residuos sólidos. Expone. Hasta ahí me gustaría fuera un punto, y donde dice, así como, debe ser otro. Continuó manifestando. Creo que oponernos a las iniciativas que beneficien a Tecomán, estoy a favor de que se amplié dicho contrato, pero me gustaría que la propuesta donde se va dar solvencia a la partida se ponga a parte, y tomar la votación por separado y la otra parte se turne la comisión de hacienda. **El Secretario del Ayuntamiento.** Tiene razón en cuanto el esquema, y es facultad del cabildo decidir en cuanto al presupuesto de egresos, portal razón me di a la tarea de checar el tema con el Tesorero y me comentaba que dicha partida, si cuenta con suficiencia, quiere decir que esa parte como lo menciona el regidor se suprime del punto de acuerdo, únicamente se expondrá el punto de la ampliación y se hizo de esa forma, porque así venia solicitado por la Dirección correspondiente, pero para compenetrar por parte de la Secretaría me di a la tarea de consultar con el Tesorero y él confirmó que si tiene suficiencia por tal motivo no es necesario aprobar la suficiencia presupuestal, sería nada más la aprobación para la ampliación de la vigencia del contrato. **El Regidor Sergio Anguiano** Expone para eso son las comisiones, si no en todas vas a decir que ya platique con el tesorero y dijo que sí, yo no veo el sentido que haya comisiones donde se discutan, si mañana o pasado llega un asunto sale un punto del deporte y vas a salir es que platiqué con la Directora de Deportes y dijo que si, si creo que haya partida presupuestal, pero creo conveniente platicar los integrantes de la comisión con el Tesorero y meternos a fondo, pero manda la mayoría yo quiero que se decida en los 2 puntos, pero la mayoría manda. **Secretario del Ayuntamiento** expone se respetara la investidura de las comisiones pero en esta ocasión verdaderamente si existe el recurso no habría razón en los particular de hacerlo, lo que si hago un compromiso que todos los temas relacionados a la hacienda pública tendrán que pasar por su comisión no hay inconveniente salvo en este caso en particular le reitero que existe la suficiencia. Hizo uso de la vos el regidor Roberto verduzco. Entonces ese punto se omitiría porque no hay necesidad de hacerlo nada más que se modifique el acta al momento de hacerlo y no le veo mayor problema **Secretario del Ayuntamiento** expone solamente para dar claridad como lo observó el Regidor Sergio sometemos a votación la modificación del punto de acuerdo en los siguientes términos: Propuesta que presentó el Presidente Municipal, en el que solicita aprobar la ampliación del periodo de vigencia del contrato número OM-RM-009/2021 por lo equivalente al 20% total del contrato, a fin de continuar con la renta de los siete camiones compactadores de residuos sólidos así quedaría... Quienes estén por al afirmativa, del orden del día propuesto. Favor de manifestarlo levantando su mano. Resultando aprobado por mayoría, con 11 votos a favor y una abstención del Regidor Sergio Anguiano Michel. Transcribiendo el orden del día como fue remitido.

ORDEN DEL DÍA

Yolanda Ramos G. Rafael Ortega B.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



- 1.- lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.- Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 4.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal, en el que solicita dotar de suficiencia presupuestal la partida de Servicios de Recolección y Manejo de desechos 08-01-01-03-05-08-03, con cargo a la Dirección de Aseo Público y Residuos Sólidos, así como aprobar la ampliación del periodo de vigencia del contrato número OM-RM-009/2021 por lo equivalente al 20% total del contrato, a fin de continuar con la renta de los siete camiones compactadores de residuos sólidos.
- 5.- Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, la **Síndico Municipal** en representación del **Presidente Municipal**, manifestó. A continuación es la Propuesta que presenta el Presidente Municipal, en el que solicita aprobar la ampliación del periodo de vigencia del contrato número OM-RM-009/2021 por lo equivalente al 20% total del contrato, a fin de continuar con la renta de los siete camiones compactadores de residuos sólidos, Solicitando al Secretario del Ayuntamiento informe lo referente al punto, haciendo uso de la voz el **Mtro. Roberto Chapula Rincón** manifestó. Adicional a la documentación que ya se envió y a lo que pudimos platicar en la sesión previa donde estuvieron presentes las áreas interesadas, la representación legal le corresponde a la Síndico Municipal, motivo por el cual se solicita en este punto se pueda autorizar a la misma para que pueda generar la firma correspondiente, hacer la extensión de ese contrato hasta del 20%, toda vez que ya concluyó la fecha de la vigencia del mismo que fue el día 15 de octubre es sabido que las administraciones no pueden hacer contrato más allá de la vigencia del término constitucional, por lo que al ser un servicio muy importante la recolección de basura para la ciudadanía, en este caso, se les solicita autorizar para poder concluir lo que resta del año, para tener tiempo suficiente y se inicien los procedimientos a través del comité compras y bajo el esquema de licitación pública, se puedan tener las mejores condiciones en favor del municipio. A continuación transcribo el contrato que se ampliará y que fue firmado, en los siguientes términos:

* Yolanda Ramos M.
 Rafael Ortega B.













OFICIALÍA MAYOR

OM-RM-009/2021

“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 20 A 21 YARDAS CÚBICAS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN”

CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SIETE CAMIONES COMPACTADORES DE 20 A 21 YARDAS CÚBICAS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, LA LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, LIC. HUMBERTO URIBE GODINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL, “GP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DELIA GABRIELA PINEDA MEJÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA QUE:

I.1. EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, ES AUTONOMO EN SU REGIMEN INTERIOR, CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA Y ÓRGANO DE GOBIERNO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 90, FRACCIÓN II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

I.2. EL ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES SÍNDICO MUNICIPAL, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA ACTA NÚMERO 107/2018 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018, ASÍ COMO, EL MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES MANIFIESTAN QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ESTABLECEN A FAVOR DE LA SINDICO MUNICIPAL, EN CONSECUENCIA TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA

1

Rafael Ortega B.

Yolanda Ramos M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten arrow]

[Handwritten signature]



OFICIALÍA MAYOR

LOS ARTÍCULOS 2,3, 47 FRACCIÓN I, INCISO C), 51 FRACCIONES II, III Y 69 FRACCIÓN X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

I.3. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE MEDELLÍN No. 280, ESQUINA CON 20 DE NOVIEMBRE, EN LA COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

I.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: MTC850101K92.

I.5 QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO POR MEDIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL OM-001/2021, DERIVADO DEL ÁREA REQUERENTE DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, MISMO QUE CONCLUYÓ CON EL FALLO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2021 A FAVOR DE LA EMPRESA "GP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."

I.6 "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA, QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO, TODA VEZ QUE EL PRESUPUESTO PROVIENE DE FONDO 4, CON PARTIDA PRESUPUESTARIA SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS CON NÚMERO 08-01-01- 03 05 08 03.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. SER UNA PERSONA MORAL DEDICADA A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CAPACIDADES TÉCNICAS ECONÓMICAS Y ADEMÁS CUENTA CON LOS RECURSOS LOGÍSTICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUE ACREDITA SU CONSTITUCIÓN MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 2653 DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DE FECHA 22 DE JULIO DE 1985, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIAL DEL LICENCIADO JOSÉ MELESIO MARIO PÉREZ SALINAS, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 170 DEL DISTRITO FEDERAL, QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL EL ART. SEGUNDO QUE REFIERE A LA CARGA, MANEJO, TRANSPORTE, TRASLADO Y CONFINACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS SOLIDOS Y ART. DOCE QUE REFIERE A LA ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN, COMPRAVENTA Y

Yolanda Llanos M.
Rafael Ortega B.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



OFICIALÍA MAYOR

9/

ALQUILER DE EQUIPO. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO 81199 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1985 SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA "GP CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE."

II.2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GPC850722QK3 Y PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

II.3. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE MONTERREY NO. 260 INT. 501, COLONIA ROMA SUR, DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 06700 Y CON CORREO ELECTRÓNICO g.p.construcciones@live.com.mx

SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CALLE MIGUEL G. SANTANA NÚMERO 300, COLONIA TEPEYAC, TECOMAN, COLIMA. C.P. 28110

II.4. QUE LA LIC. DELIA GABRIELA PINEDA MEJÍA CUENTA CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "GP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", MISMA QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,795 (TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO), DE FECHA 23 DE JULIO DE 2007, OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170, LIC. MARIO PÉREZ SALINAS, EN DISTRITO FEDERAL (CIUDAD DE MÉXICO).

ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO MODIFICADO Y/O REVOCADO EL PODER DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE "EL PROVEEDOR".

II.5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 38 Y 99 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2.- QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

3

[Handwritten signature]

Rafael Ortega B.

* Yolanda Ramos M.

[Multiple handwritten signatures and initials on the right margin]



OFICIALÍA MAYOR

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL ARRENDAMIENTO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" DE SIETE CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 20 A 21 YARDAS CÚBICAS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN. TAL Y COMO SE SOLICITARON EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL OM-001/2021 Y QUE SERÁN SUMINISTRADAS POR "EL PROVEEDOR".

- LA JORNADA LABORAL PARA EL ARRENDAMIENTO DEBERÁ EFECTUARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

VEHÍCULOS DE LUNES A DOMINGO, EL HORARIO DE 00:01 A 24 HRS, INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS.

- EN CASO DE EMERGENCIA MAYOR, LOS VEHÍCULOS ARRENDADOS SERÁN UTILIZADOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EMERGENCIA HASTA SU CONCLUSIÓN.

- EL ARRENDADOR SE OBLIGARÁ A TENER UNA PÓLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA Y CONTAR CON ASESORAMIENTO JURÍDICO, VIGENTES DURANTE EL CONTRATO, CON LO CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA SE EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD PENAL O CIVIL QUE OCASIONEN LOS VEHÍCULOS.

- CAMIÓN FREIGHTLINER M2 106 35K 4x2 AÑO 2019, CLAVE VEHICULAR 2550157. NUM. DE SERIE 3ALACYCS9KDKN4084, NUM DE MOTOR 902910C1148054 TARJETA DE CIRCULACIÓN CON FOLIO CA-C-7137838. PLACA LC22271.

- CAMIÓN FREIGHTLINER M2 106 35K 4x2 AÑO 2019, CLAVE VEHICULAR 2550157. NUM. DE SERIE 3ALACYCS3KDKN4081, NUM DE MOTOR 902910C1148093 TARJETA DE CIRCULACIÓN CON FOLIO CA-C-7137172. PLACA LC22276.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Rafael Ortega B.

Yolanda Larrosa M.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature at the bottom of the page.

OFICIALÍA MAYOR

- CAMIÓN FREIGHTLINER M2 106 35K 4x2 AÑO 2019, CLAVE VEHICULAR 2550157. NUM. DE SERIE 3ALACYCS9KDKN6918, NUM DE MOTOR 902919C1144731 TARJETA DE CIRCULACIÓN CON FOLIO CA-C-7237385. PLACA LC32586.
- CAMIÓN FREIGHTLINER M2 106 35K 4x2 AÑO 2019, CLAVE VEHICULAR 2550157. NUM. DE SERIE 3ALACYCS0KDKN4085, NUM DE MOTOR 902910C1147542 TARJETA DE CIRCULACIÓN CON FOLIO CA-C-7137847. PLACA LC22287.
- CAMIÓN FREIGHTLINER M2 106 54K 6X4 AÑO 2019, CLAVE VEHICULAR 2550157., NUM. DE SERIE 3ALHCYDJ2KDKU1407, NUM DE MOTOR 926920C1154334 TARJETA DE CIRCULACIÓN CON FOLIO CA-C-7192882. PLACA LC32511.
- CAMIÓN FREIGHTLINER M2 106 54K 6X4 AÑO 2019, CLAVE VEHICULAR 2550157., NUM. DE SERIE 3ALHCYDJ4KDKU1425, NUM DE MOTOR 926920C1152397 TARJETA DE CIRCULACIÓN CON FOLIO CA-C-7211439. PLACA LC32545.
- CAMIÓN FREIGHTLINER M2 106 35K 4X2 AÑO 2019, CLAVE VEHICULAR 2550157., NUM. DE SERIE 3ALACYCS8KDKN4173, NUM DE MOTOR 902910C1148950 TARJETA DE CIRCULACIÓN CON FOLIO CA-C-7192466. PLACA LC32501.

Rafael Ortega B.



OFICIALÍA MAYOR

SEGUNDA. ENTREGA

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS 7 (SIETE) CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 20 A 21 YARDAS CÚBICAS, MARCA FREIGHTLINER MODELO 2019, SEÑALADOS Y DE CONFORMIDAD AL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y LA CLAÚSULA PRIMERA, ASIMISMO SE ESPECIFICA EN LA CLAUSULA PRIMERA.

LA ENTREGA ES EL 23 DE MARZO DE 2021, EN EL DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, EN LA CALLE EJERCITO NACIONAL NÚMERO 332, COLONIA MANUEL ALVAREZ, TECOMÁN, COLIMA.

TERCERA. CONDICIONES GENERALES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR LOS CAMIONES COMPACTADORES DE ACUERDO AL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN ASÍ COMO LO ESPECIFICADO EN LA CLAÚSULA ANTERIOR. ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LOS CAMIONES NO SE PRESENTEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ACORDADAS "EL PROVEEDOR" RESPONDERA POR SU NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, ASIMISMO PERDERÁ EL DERECHO AL COBRO DEL PAGO QUE PROCEDA Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL AYUNTAMIENTO".

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, LOS VEHÍCULOS DEBERÁN CONTAR CON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CIRCULAR (TARJETA DE CIRCULACIÓN, PLACAS DE CIRCULACIÓN, CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN VIGENTE, EN CASO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN, DEBERÁN ESTAR VIGENTES, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS), TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER ORIGINALES Y/O NOTARIADOS.

EL ARRENDADOR SE OBLIGA A PRESENTAR COPIA FOTOSTÁTICA Y ORIGINAL PARA COTERJO DE LA FACTURA O CARTA FACTURA, TARJETA DE CIRCULACIÓN, PAGO DE TENENCIA VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL 2021. CONSTANCIA DE REVISIÓN MECÁNICA AVALADA POR UN TALLER MECÁNICO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 45 DÍAS UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO.

9/

EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, ASIGNA EL OPERADOR, AUXILIARES, COMBUSTIBLES Y OTROS QUE A LA OPERACIÓN SE SUMEN.

EL PROVEEDOR CORRE POR SU CUENTA Y CARGO PROPIO LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO

EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ES: \$ 2'977,355.93 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 93/100 M.N.)

QUINTA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SE OTORGARÁN 6 PAGOS MENSUALES DEL MES DE ABRIL A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, Y LO PROPORCIONAL DE LOS DÍAS DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE MARZO CORRESPONDIENTE DEL DÍA 23 AL 31 Y DEL MES DE OCTUBRE LOS QUINCE DÍAS, DEL AÑO 2021, QUE CUBRAN EL PAGO TOTAL DE LA CANTIDAD DESCRITA EN EL PARRAFO ANTERIOR.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO. LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS SERÁ QUIEN TRAMITARÁ LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE, PREVIO TRAMITE QUE SE REALICE CON LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

SEXTA. FACTURACIÓN

"EL PROVEEDOR" Y "EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN QUE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICIÓN SE REALICEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA:

GP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
CLABE INTERBANCARIA : 012180001529385964
CUENTA BANCO BANCOMER : 18000152938596

SÉPTIMA. OBLIGACIONES FISCALES

LAS PARTES PAGARÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN

7

Rafael Ortega B.

Golando Lamas M.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom of the page.



OFICIALÍA MAYOR

9/

PERJUICIO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO", REALICE LAS RETENCIONES A LOS PAGOS QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" QUE LE IMPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES

LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE "EL PROVEEDOR" SE HAGA ACREEDOR, POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE CALCULARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL INCUMPLIMIENTO, A RAZÓN DE 1% SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN LA FECHA PACTADA, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS Y POR UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO, Y DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR LEVANTARÁ UN ACTA EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL MISMO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE Y PROCEDERÁ LA RESCISION DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD AL PRESENTE CONTRATO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE DE LA MATERIA Y LAS SEÑALADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 23 DE MARZO AL 15 DE OCTUBRE DE 2021, PUDIENDO AMPLIARSE EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA Y AUTORIZACIÓN DE CABILDO, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES ANTES DE SU VENCIMIENTO.

DÉCIMA . CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR CAUSAS QUE DERIVEN DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES QUE SEAN IMPREVISIBLES, IRREVERSIBLES, INSUPERABLES Y ACTUALES, Y NO PROVENGAN DE ALGUNA NEGLIGENCIA DE "EL PROVEEDOR", TALES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: TERREMOTOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, CICLONES O HURACANES, HUELGAS O PAROS NO IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DE "EL PROVEEDOR", ACTOS TERRORISTAS, ESTADO DE SITIO, LEVANTAMIENTO ARMADO, ALBOROTOS PÚBLICOS, QUE INCIDAN DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y OTRAS CAUSAS IMPUTABLES A LA AUTORIDAD. CUALQUIER CAUSA NO

8

Rafael Ortega B.

Yolanda Lomas U.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten arrow pointing to the right at the bottom of the page.



OFICIALÍA MAYOR

91

OBSTANTE DE SER DEL DOMINIO PÚBLICO DEBERÁ ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE POR LA PARTE QUE LA PADEZCA Y NOTIFICAR A LA OTRA PARTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE PRESENTE EL EVENTO QUE LA MOTIVÓ A TRAVÉS DE UN OFICIO CON ACUSE DE RECIBO. CUANDO SE LE NOTIFIQUE A "EL AYUNTAMIENTO", DEBERÁ SER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Rafael Ortega B.

PARA ESTOS EFECTOS, CUANDO "EL PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR NO PUEDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN LA FECHA CONVENIDA, ÉSTE DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE "EL AYUNTAMIENTO", UNA PRÓRROGA DE 5 A 10 DÍAS, ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN DE SOPORTE A SU SOLICITUD PUDIÉNDOSE CELEBRAR ENTRE LAS PARTES UN CONVENIO MODIFICATORIO DE PRÓRROGA AL PLAZO RESPECTIVO SIN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO DÉ AVISO EN EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, ACEPTA QUE NO PODRÁ RECLAMAR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

NO SE CONSIDERA CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO RESULTANTE DE LA FALTA DE PREVISIÓN, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, PROVOCACIÓN O CULPA DE "EL PROVEEDOR", O BIEN, AQUELLOS QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, YA QUE DE ACTUALIZARSE ALGUNOS DE ESTOS SUPUESTOS, SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LOS DERECHOS, PAGOS, VIOLACIONES Y SANCIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI POR CAUSA DE LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" NO PUEDE CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIRLO, Y APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES.

Melanda Lomas H.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten star symbol

Handwritten horizontal line



OFICIALÍA MAYOR

91

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPARÁ CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES, HA SIDO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y RELATIVAS. POR LO ANTERIOR, SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESARCIRLO DE CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGASE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO.

DÉCIMA TERCERA. INTRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LAS OBLIGACIONES QUE LE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO. EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO AE2 Y PRESENTADO DENTRO DE SU PROPUESTA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL OM-001/2021.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, LAS PARTES ACEPTAN QUE EN CUALQUIER MOMENTO "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO.

LAS CAUSAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, PUEDEN DAR LUGAR A QUE "EL AYUNTAMIENTO" INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO SON LAS SIGUIENTES:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.

Rafael Ortega B.

Yolanda Sanchez

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten star symbol

Handwritten horizontal line with an arrowhead

Handwritten signature



OFICIALÍA MAYOR

9/

2. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES CONTRATADOS CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

3. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL O LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO", RESOLVERÁ, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR".

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER COMUNICADA AL "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO O CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA CONTESTACIÓN DE "EL PROVEEDOR" DENTRO DE DICHO PLAZO.

EN EL CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO", DECIDA NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE DEBERÁ ESTABLECER CON "EL PROVEEDOR", EL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

Rafael Ortega B.

Yolanda Ramos M.

Handwritten signatures and marks on the right margin.

Handwritten star symbol.

Handwritten arrow pointing right.



OFICIALÍA MAYOR

91

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE A VOLUNTAD EXPRESA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PODRÁN DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE Y EN CUALQUIER MOMENTO LA RELACIÓN CONTRACTUAL, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA A LA CONTRAPARTE POR ESCRITO A LA OTRA CON 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, CON CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

ASÍ MISMO, CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE PROCEDA A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN AL SUMINISTRO DE ALGÚN BIEN O PRESTACIÓN DE ALGÚN SERVICIO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO LOS SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO NO SE HAYAN SUMINISTRADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, O DE CONFORMIDAD A LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE CONTAR CON TODAS LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES, YA SEAN DE CARÁCTER MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.

ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, DERIVADO DE AUDITORÍAS QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

[Handwritten signature]

Rafael Ortega B.

[Large handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures]

[Handwritten mark]

[Handwritten line]

[Handwritten signature]



OFICIALÍA MAYOR

91

DECIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

LAS RESPONSABILIDADES, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

SE CONVIENE QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES ENTRE SI POR DAÑOS INDIRECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUNITIVOS O CONSECUENCIALES NO INMEDIATOS.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAUSE UN DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO SE LO CAUSÓ Y ASÍ SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUIEN LO CAUSÓ, DEBERÁ CUBRIR LAS CANTIDADES QUE LA DEMANDADA HUBIERE EROGADO CON MOTIVO DE LAS ACCIONES, QUEJAS, DEMANDAS, RECLAMOS, JUICIOS, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INMEDIATOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS JUDICIALES, REGULADOS EN EL ARANCEL CORRESPONDIENTE.

EN CUANTO A FALLAS DEL PRODUCTO, EL PROVEDOR SE OBLIGA A SUSTITUIRLAS SIN QUE IMPLIQUE SU MODIFICACIÓN.

DÉCIMA NOVENA. GARANTIAS

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR UNA FIANZA VIGENTE EN MONEDA COTIZADA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DENTRO DE LOS TERMINOS LEGALES ESPECIFICADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA. FIANZA QUE SERÁ EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ESTE EFECTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 4 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS. LA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA FIANZA SE OTORGARÁ PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASIMISMO, LA FIANZA PREMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUSBSTANCIACIÓN DE

Rafael Ortega B.

Yolanda Santos M.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signature at the bottom center]

[Handwritten signature at the bottom right]



OFICIALÍA MAYOR

91

TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD, ADEMÁS DE LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIOS EN EL PUNTO 12 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL OM-001/2021.

EL AYUNTAMIENTO DARA AL PROVEEDOR SU AUTORIZACION POR ESCRITO, PARA QUE ESTE PUEDA CANCELAR LA FIANZA CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO EN EL MOMENTO QU DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIAS EN EL CONTRATO.

GARANTIAS DE LOS BIENES.

EL ARRENDADOR SE OBLIGA A DAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS VEHÍCULOS, EN BASE A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL MANUAL DE USUARIO Y ESPECIFICACIONES QUE ESTABLEZCA EL FABRICANTE. ASIMISMO, DEBERÁ CUMPLIR CON LA REVISIÓN Y/O CAMBIO DE NEUMÁTICOS, CUANDO RESULTE NECESARIA, SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE, MONTO Y/O FRECUENCIA.

EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE UN VEHÍCULO, EL ARRENDADOR DEBERÁ PROPORCIONA EL VEHÍCULO SUSTITUTO EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS.

VIGÉSIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÚNICO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, ANTERIOR A LA FECHA EN LA CUAL SE HAYA SUSCRITO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN, QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR EL CONTRATO EN CUESTIÓN

Yolanda Ramos M.
Rafael Ortega B.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten mark at the bottom of the page]

[Handwritten mark at the bottom right of the page]



OFICIALÍA MAYOR

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES SE SUJETAN A LO ESTIPULADO EN EL PUNTO NÚMERO 11 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA DEL QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO.

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL MUNICIPIO DE COLIMA, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, ASÍ COMO, ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL Y PREVIAMENTE AUTORIZADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SE FIRMA POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA AL 17 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PROVEEDOR"

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. DELIA GABRIELA PINEDA M.
REPRESENTANTE LEGAL DE
LA EMPRESA GP CONSTRUCCIONES,
S.A. DE C.V.

LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No habiendo más comentarios el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la aprobación del la Propuesta que presentó el Presidente Municipal, en el que solicita aprobar la ampliación del periodo de vigencia del contrato número OM-RM-009/2021 por lo equivalente al 20% total del contrato, a fin de continuar con la renta de los siete camiones compactadores de residuos sólidos. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

Agotados los puntos del orden del día, la **Síndico Municipal**, Solicitó a los presentes ponerse de pie, para la clausura, manifestando... Hoy.. **MIÉRCOLES 20 DE OCTUBRE DE 2021**, siendo las 12:21 p.m. (doce horas, con veintiún

* Yolanda Ramos M. Rafael Ortega B.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom]

[Handwritten initials at the bottom right]

minutos), declaro formalmente clausurada la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**. Muchas gracias compañeros y que tengan un excelente día.-----

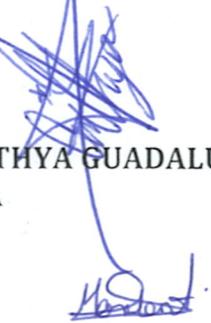

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL


ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ
SINDICO MUNICIPAL


C. JORGE LUIS REYES SILVA
REGIDOR

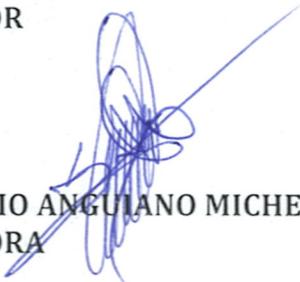

LIC. EN ENF. MA. GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ
REGIDORA


PROFR. ORACIO RODRIGUEZ SUÁREZ
REGIDOR


ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES
REGIDORA


LIC. HECTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ REGALADO
REGIDOR


LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA
REGIDOR

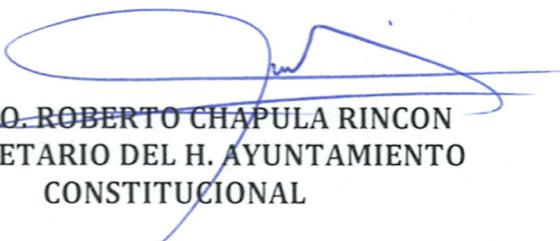

C. SERGIO ANGUIANO MICHEL
REGIDORA


LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO
REGIDORA


ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA
REGIDOR

Rafael Ortega B.
C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO
REGIDOR


C. YOLANDA LLAMAS GARCIA
REGIDOR


MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL